



CONTRATO DE OBRA PUBLICA N° 13 de 2021

CONTRATANTE: INSTITUCION EDUCATIVA BENJAMIN HERRERA NIT: 811.039.014-4

CONTRATISTA: MARIO LEON JARAMILLO CANO

Nit: 15263034

OBJETO: ADQUISICION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS UNIDADES SANITARIAS, REDES ELECTRICAS, PINTURA DE AULAS E INSTALACIONES, PARA MEJORAR LAS CONDICIONES FISICAS Y DE BIOSEGURIDAD DE NUESTRA INSTITUCION EDUCATIVA

FECHA DE INICIO: 27 de octubre de 2021

FECHA DE TERMINACION: 26 de noviembre de 2021

VIGENCIA: 30 dias

DISPONIBILIDAD N°: 20 con fecha 20 de octubre de 2021

COMPROMISO N°: 16 con fecha 27 de octubre de 2021

VALOR EN PESOS: \$9,840,000

VALOR EN LETRAS: NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/L

Entre los suscritos a saber GIL ALBERTO GIRALDO JIMENEZ mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número N° 3583666 expedida en el Municipio de San Rafael, actuando como rector ordenador del gasto de la Institución Educativa BENJAMIN HERRERA del Municipio de Medellín, con el NIT, 811.039.014-4 facultado para contratar de conformidad con el Decreto 4791 de 2008 y el Reglamento interno de contratación, y demás disposiciones legales a la celebración del mismo y las que se expidan durante su vigencia; quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará LA INSTITUCION EDUCATIVA y de la otra: MARIO LEON JARAMILLO CANO identificado(a) con CC 15263034 de Ebejico Ant en representación propia y quien para los efectos jurídicos del presente acto se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato que se registrará por las normas vigentes en materia contractual y las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones:

Que la Ley 715 de 2001, en su artículo 10, Funciones de Rectores o Directores. Numeral 10.16 dispone que: "Administrar el Fondo de Servicios Educativos y los recursos que por incentivos se le asignen, en los términos de la presente ley."

El Decreto 4791 de 2008 en su artículo 3 señala "ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS. El rector o director rural en coordinación con el consejo directivo del establecimiento educativo estatal administra el Fondo de Servicios Educativos de acuerdo con las funciones otorgadas por la Ley 715 de 2001 y el presente decreto.

Parágrafo. Se entiende por administrar el Fondo de Servicios Educativos las acciones de presupuestación, recaudo, conservación, inversión, compromiso, ejecución de sus recursos y rendición de cuentas, entre otras, con sujeción a la reglamentación pertinente y a lo dispuesto por el consejo directivo."

Que igualmente el Decreto 4791 de 2008 establece claramente que el rector o director rural es el ordenador del gasto cuando en su artículo 4 dispone "ORDENACIÓN DEL GASTO. Los fondos de servicios educativos carecen de personería jurídica. El rector o director rural es el ordenador del gasto del Fondo de Servicios Educativos y su ejercicio no implica representación legal.

Que por lo antes enunciado se autoriza la contratación con el citado contratista, toda vez que cumple con los requisitos exigidos en las disposiciones antes enunciadas, y que se verifico y se constato las exigencias señaladas por la Institución Educativa, por lo tanto acordamos:

**CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** En desarrollo del objeto contractual **EL CONTRATISTA** se obliga a el:

**ADQUISICION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS UNIDADES SANITARIAS, REDES ELECTRICAS, PINTURA DE AULAS E INSTALACIONES, PARA MEJORAR LAS CONDICIONES FISICAS Y DE BIOSEGURIDAD DE NUESTRA INSTITUCION EDUCATIVA** de acuerdo a la siguiente relación de precios unitarios

ITEM	cantidades	Unidad de Medida	DESCRIPCION	vr unitario	vr total
1	55	METROS	PINTURA DE AULA DE LA INSTITUCION CON PINTURA A BASE DE AGUA Y SOCALO CON PNTURA A BASE DE ACEITE 55 METROS APROXIMADAMENTE INCLUYE: RESANE, ESTUCO, BROCHAS, RODILLOS, TINER	22,909	1,260,000
2	25	UND	SUMINISTRO E INSTALACION DE DISPENSADORES DE PARED EN ACERO INOXIDABLE INCLUYE: TORNILLOS, CHAZOS	50,000	1,250,000
3	30	UND	INSTALACION DE CANCAMOS EN DIFERENTES PUNTOS DE LA INSTITUCION INCLUYE: TORNILLOS, CINTA	10,000	300,000
4	1	UND	SUMINISTRO E INSTALACION DE SOPORTE MOVIL PARA TABLERO INCLUYE: TORNILLOS, CHAZOS	480,000	480,000
5	1	UND	SUMINISTRO E INSTALACION DE PUERTA EN AULA DE LA INSTITUCION INCLUYE: TORNILLOS, CHAZOS, SOLDADURA, CEMENTO, ESTUCO, PINTURA	330,000	330,000
6	7	UND	TRASTEIO DE SEDE ALTERNA A SEDE PRINCIPAL CON AYUDANTES	280,000	1,960,000
7	12	UND	INSTALACION DE TABLEROS EN DIFERENTES PUNTOS DE LA INSTITUCION INCLUYE: TORNILLOS, CHAZOS	50,000	600,000



8	4	UND	DESISTALACION E INSTALACION DE VIDEO BEAM INCLUYE: TORNILLOS, CHAZOS	70,000	280,000
9	8	UND	SUMINISTRO E INSTALACION DE PUNTOS DE RED PARA LA BIBLIOTECA INCLUYE: CANALETA, CINTA DOBLE, TORNILLOS, AMARRAS	150,000	1,200,000
10	1	UND	SUMINISTRO E INSTALACION DE SWICHE DE 4 PUERTOS EN COORDINACION INCLUYE: TORNILLOS, CHAZOS, CONTA DOBLE	100,000	100,000
11	1	UND	PINTURA DE AULA DE LA INSTITUCION,CON PINTURA A BASE DE AGUA INCLUYE: RESANE, ESTUCO, BROCHAS, RODILLOS, TINER	500,000	500,000
12	1	UND	DESINSTALACION DE VIDRIOS DE LA INSTITUCION	100,000	100,000
13	2	UND	INSTALACION DE TELEVISORES EN AULAS DE LA INSTITUCION INCLUYE: TORNILLOS, CHAZOS	50,000	100,000
14	2	UND	SUMINISTRO E INSTALACION DE BASES DE PARED PARA TELEVISOR INCLUYE: TORNILLOS, CHAZOS	90,000	180,000
15	3	UND	SUMINISTRO E INSTALACION SOPORTES DE PARED EN ACRILICO INCLUYE: TORNILLOS, CHAZOS	90,000	270,000
16	30	UND	SUMINISTRO E INSTALACION DE TARROS DE PLASTICO CON CREMERA	5,000	150,000
17	1	UND	SUMINISTRO E INSTALACION DE SANITARIO EN AULA DE LA INSTITUCION INCLUYE: CEMENTO BLANCO, TORNILLOS, CHAZOS	350,000	350,000
18	1	UND	SUMINISTRO E INSTALACION DE LAVAMANOS CON PEDESTAL EN BAÑO DE LA INSTITUCION INCLUYE: CEMENTO BLANCO, TORNILLOS, CHAZOS	250,000	250,000
19	3	UND	SUMINISTRO E INSTALACION DE CHAPA EN AULA DE LA INSTITUCION	60,000	180,000
				<b>SUBTOTAL</b>	<b>9,840,000</b>
				<b>IVA</b>	<b>0</b>
				<b>TOTAL</b>	<b>9,840,000</b>

#### CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: DEL CONTRATISTA:1

Este proceso contempla la contratación para adquirir los servicios de mantenimiento locativo de nuestras instalaciones, como herramienta administrativa que nos ayude a mejorar la atención de las necesidades de nuestra comunidad educativa, en estos difíciles momentos de calamidad de salud pública y desescolaridad académica, donde se está implementando el regreso a las clases presenciales. El proponente deberá contar con los medios necesarios para la prestación del objeto de este proceso contractual, bajo condiciones de seguridad, calidad y garantía del servicio en las fechas indicadas. La entrega del producto se realizará en las instalaciones de la Institución Educativa, por parte del contratista quien asumirá toda la responsabilidad del proyecto a ejecutar y entregará a satisfacción al finalizar los mantenimientos requeridos. La persona natural o jurídica, deberá contar con el debido protocolo de bioseguridad de acuerdo a la Resolución N° 000666 del 24 de abril del 2020, expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social.

En el momento que sea requerido y según las características contempladas en el estudio de conveniencia y oportunidad y la propuesta, los cuales hacen parte integral de este contrato; **2)** Cumplir con el objeto del contrato con la diligencia, eficiencia y responsabilidad requerida; **3)** Aportar los documentos necesarios para la legalidad del presente contrato, **4)** Presentar al supervisor designado evidencias físicas y soportes que den cuenta de todas las actividades desarrolladas con la respectiva cuenta de cobro.

**DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.** **1)** Pagar al **CONTRATISTA** el valor pactado previo el cumplimiento de los requisitos que se señalen; **2)** Suministrar los documentos y la información requerida para el cabal cumplimiento del objeto contractual; **3)** Ejercer la supervisión del presente contrato

#### CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO:

El valor total del presente contrato se estima en la suma \$9840000 los cuales cancelará la INSTITUCION EDUCATIVA al CONTRATISTA previa presentación correcta de la cuenta de cobro o la factura de venta y la certificación del cumplimiento de las obligaciones que haga el supervisor. La INSTITUCION EDUCATIVA deducirá de dicho valor los impuestos de Ley a que hubiere lugar.

#### CLÁUSULA TERCERA. CUARTA: PLAZO

El término de duración del presente contrato, contados a partir de la suscripción del Contrato, entre La INSTITUCION EDUCATIVA, a través del Rector y EL CONTRATISTA. se estima en 30 días, no obstante si el objeto contractual se desarrolla antes del plazo señalado, habrá lugar a certificar por parte del Rector, la terminación del contrato por cumplimiento del objeto contractual.

**PARAGRAFO:** El término de ejecución puede ser prorrogado de común acuerdo entre las partes, en los términos de la ley, siempre que se presente justificación debidamente acreditada por el supervisor del contrato.

**CLÁUSULA QUINTA. SUSPENSIÓN:** En caso de presentarse suspensión en el plazo aquí previsto, se deberá elaborar la respectiva acta, la cual contendrá la causal de suspensión y deberá ser firmada por el supervisor designado y EL CONTRATISTA; una vez terminados los eventos que dieron origen a la suspensión, se suscribirá un acta en la que se dejará constancia de la reanudación de actividades.



**CLÁUSULA SEXTA. INDEMNIDAD:** En cumplimiento al artículo 6° del Decreto 4828 de 2008, el contratista se obliga a mantener indemne a la Institución Educativa por todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes ocasionados por el Contratista o el personal que éste contrate, durante la ejecución del objeto contractual.

**CLÁUSULA SEPTIMA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones que contrajo **EL CONTRATISTA**, podrá **LA INSTITUCION EDUCATIVA** imponer una sanción pecuniaria la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato sin perjuicio de adelantar las acciones legales y administrativas pertinentes en caso de que las cuantías de los perjuicios ocasionados a la INSTITUCION EDUCATIVA, superen el valor de la cláusula penal.

**CLÁUSULA OCTAVA. SUPERVISION:** La supervisión de este contrato será ejercida por el Rector de la Institución Educativa. Dicha supervisión es aceptada por el ordenador del gasto

**PARAGRAFO.** El supervisor designado velará por el cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas y de las establecidas en el ordenamiento jurídico vigente.

**CLÁUSULA NOVENA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente con otra persona natural o jurídica el presente contrato, sin el consentimiento previo y escrito de la Institución Educativa.

**CLÁUSULA DÉCIMA. VÍNCULO LEGAL:** LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA no adquiere ningún vínculo o relación de carácter laboral o similar con EL CONTRATISTA, por lo tanto, ésta tendrá derecho al valor pactado en la Cláusula Tercera de este contrato y en ningún caso se pagara al CONTRATISTA suma alguna por otro concepto. EL CONTRATISTA prestará sus servicios de manera independiente y no tendrá con LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA relación de subordinación alguna.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO:** El presente contrato termina por las siguientes causales: a) La ejecución total del objeto del contrato; b) El cumplimiento del plazo estipulado; c) Por acuerdo mutuo entre las partes.

**CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. VIGENCIA:** La vigencia del presente contrato será por el plazo pactado en la Cláusula Cuarta.

**CLÁUSULA DECIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato quedará perfeccionado con la firma de las partes, con lo cual se entiende que hay acuerdo sobre el objeto y la contraprestación.

**CLÁUSULA DECIMA CUARTA. DOMICILIO.** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, se fija como domicilio contractual el Municipio de Medellín.

**CLAUSULA DECIMA QUINTA: GARANTIAS** de conformidad con el inciso quinto del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del decreto 1082 de 2015, como quiera que se trata de un proceso cuyo valor NO supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía establecida para la entidad, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar y su forma de pago, se determinó por parte de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, no exigir al contratista la garantía única que ampare los riesgos derivados de la ejecución del contrato. Sin embargo, el contratista deberá garantizar la garantía personal y comercial establecida por la Superintendencia de Industria y Comercio

**CLAUSULA DECIMA SEXTA: IMPUESTOS DEL CONTRATO:** 1) El Contratista deberá cancelar por su cuenta el valor de los impuestos establecidos por la legislación vigente, que hayan de causarse por la celebración y ejecución del presente contrato, los cuales, si a ello hubiere lugar, serán deducidos por LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA de la sumas adeudadas a éste por concepto de la ejecución del contrato.

El servicio solicitado se asimila a un contrato de obra pública, por tanto, deba ser excluido de IVA, de acuerdo al artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 100 de la Ley 21 de 1992.

La Institucion aplicara las deducciones que por normativa nacional y municipal se encuentran vigentes para este tipo de contratación, las cuales seran: Retefuente por "Contratos de construcción del 2%, y Contribucion especial por contratos de obra pública del 5% respectivamente.

- Para todos en caso de no estar exentos, se aplicara la TASA PRODEPORTE Y RECREACION en una tarifa del 1.3%, segun el acuerdo del Municipio de Medellín N°018 de 2020 y la Resolucion Municipal N°202150011027 de 2021.

En todo caso, el Contratista deba adjuntar el Rut actualizado con la normativa vigente y la parte Contratante verificara en el mismo dichas calidades y/o obligaciones tributarias con el fin de aplicar las retenciones de forma correcta.

El Rut sera el soporte legal de las retenciones practicadas.

Igualmente, en caso de encontrarse obligado a facturar o realizarlo de forma voluntaria, el proveedor deba expedir factura electronica segun lo establecido en El Decreto 358 de 2020 y Resolucion 042 de 2020.

De conformidad con lo que antecede, en ejercicio de las facultades de que son titulares cada uno de los firmantes, suscriben este Contrato en la ciudad de Medellín el 27 de octubre de 2021.

GIL ALBERTO GIRALDO JIMENEZ  
Rector(a)

MARIO LEON JARAMILLO CANO  
CC. 15263034  
Contratista